



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00062-00
Demandante:	LEDIS PATRICIA CHICA TUIRAN
Demandado:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA "FUNDACIÓN MEJOR VIVIR"

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25 y 25-A del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que la presente demanda se admitirá. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de de **LEDIS PATRICIA CHICA TUIRAN**, identificada con C.C. N°. 1.068.662.435 contra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA "FUNDACIÓN MEJOR VIVIR"** identificada con Nit. 900.327.742-6, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados el presente proveído, en la forma indicada en el Código Procesal Laboral y/o en la Ley 2213 de 2022. **CORRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado **JHEISON GARCIA ACEVEDO**, identificado con C.C. 1.063.361.702 y T.P. 324.378 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA